

CAPITULO OCTAVO.

DEL PODER MUNICIPAL.

LECCION PRIMERA.

Del origen y de la naturaleza del poder municipal.

¿ Hay algun otro poder á mas de los anteriores ?

Sí, el municipal, que aunque se halla en el último grado de la gerarquía de los poderes, es tal la naturaleza de sus funciones, que hay pocas materias tan dignas como esta de la consideracion de los ciudadanos.

¿Cuál es el origen del poder municipal?

Este poder es mas antiguo que los otros: es el primero cuya necesidad se hace sentir, porque no hay poblacion por pequeña que sea, que al instante mismo de su formacion no reconozca la necesidad de un régimen interior, y de una policia local: este régimen, esta policia exigen accion y vigilancia, y es necesario encargarlos á hombres aparentes: y tal ha sido la primera base sobre que se ha fundado todo el edificio social, que ha llegado á su altura, cuando muchos pueblos pequeños se han reunido para formar un cuerpo de nacion, erigiendo sobre las municipalidades particulares una municipalidad general, á la que se ha dado el nombre de gobierno: cada una de ellas existia al mismo tiempo como familia particular, y como una fraccion

de una familia mas considerable, y bajo esta doble relacion fueron subordinadas á dos especies de régimen, el municipal para atender á sus negocios privados, y el público para contraerse á los generales.

¿Cuál es el fundamento del poder municipal?

Que la direccion de los negocios de todos pertenece á todos, es decir, á sus representantes y delegados; pero la que no interesa sino á una fraccion, debe decidirse por esta misma fraccion; asi como lo que tiene conexion con solo el individuo, no está sometido sino al individuo, no siendo la voluntad general mas respetable que la particular desde el momento en que sale de su esfera.

¿Qué es lo que se infiere de estos antecedentes?

1º Que el régimen municipal nace como por sí mismo de las costumbres, de los hábitos y de las necesidades de los ciudadanos; por lo que se conoce claramente que no ha sido organizado por los publicistas, ni impuesto, como las instituciones de algunos tiempos, por la ignorancia armada, sino que este árbol antiguo es una produccion del suelo que se cubre con sus ramas, y bajo cuya sombra tutelar se han reunido los hombres espontáneamente, llevados del deseo de su conservacion.

2º Que es evidente que solo sobre los intereses generales tienen la nacion ó sus representantes una jurisdiccion legítima, y que si se mezcla en los del distrito, ó en los de un individuo escede su competencia.

3º Que el régimen municipal está en el interes de toda la nacion, porque no se puede conseguir armonia

en las diferentes partes de un todo, sino se hace reinar el orden en cada una de ellas.

4º Finalmente, que cuanto pueda decirse sobre el buen orden de la administracion municipal, se reduce al desenvolvimiento de esta regla: dejar un negocio á la libre administracion de los que tienen mas interes en él, y son mas capaces de dirigirle.

LECCION SEGUNDA.

De las atribuciones del poder municipal.

¿De donde nacen las atribuciones del poder municipal?

De la necesidad que tienen los ciudadanos, desde el momento que forman un cuerpo moral y político, de establecer un régimen de policia local, que consiste en las medidas comunes que consultan la seguridad y la paz de los individuos, al mismo tiempo que alejan del lugar de su residencia todo lo que pueda ser nocivo á su salud, y fomentan todo lo que pueda contribuir á su comodidad y bien estar.

¿No es entonces uno mismo el objeto de estas atribuciones?

No, porque unas se dirigen á las personas y otras á las cosas: como no se pueda atender á la seguridad y bien estar de los individuos, sin fondos, sin rentas, sin edificios, etc.; es necesario que el poder municipal se contrayga al cuidado de estos por el interes de aquellos.

¿Cuáles son estas atribuciones?

1ª Cuidar de la seguridad de los ciudadanos en cuanto á sus personas y bienes, y del orden y tranquilidad, y por esto es de su cargo:

- 1º El cuerpo de policia que vela sobre el orden.
- 2º La lista anual de jurados.
- 3º El sorteo para el servicio de la milicia y de la fuerza armada.
- 4º El régimen de las cárceles.
- 5º La reparticion y recaudacion de las contribuciones.
- 6º La fidelidad en los pesos y medidas.

2ª Cuidar de la salud de los ciudadanos, siendo de su cargo:

- 1º La limpieza de las calles y de todos los lugares públicos.
- 2º La pureza del aire y de las aguas.
- 3º La buena construccion de los pueblos.
- 4º La vacuna.
- 5º El régimen de los hospitales.
- 6º La provision de víveres.
- 7º La buena calidad de los medicamentos y comestibles puestos en venta.
- 8º El establecimiento de cementerios.
- 9º Los medios de evitar las pestes, las inundaciones, los incendios y todas las calamidades públicas.

3ª Cuidar de la ilustracion y moral de las personas de ambos sexos, atendiendo:

- 1º A las escuelas de primeras letras.

- 2° A las escuelas de artes y oficios.
- 3° A las casas de vagos.
- 4° A las casas de espósitos y las demas de beneficencia.
- 5° A impedir todo lo que pueda descarriar los espíritus y corromper las buenas costumbres.

4ª Cuidar de la comodidad de los ciudadanos, para lo que debe dedicarse:

- 1° Al arreglo de los caminos y puentes.
- 2° De los edificios y monumentos públicos.
- 3° De las alamedas, parques, etc.
- 4° De todo lo que contribuya á la limpieza y ornato de los pueblos.

5ª Finalmente, tiene que contraerse á otras atenciones que contribuyen igualmente á los objetos anteriores, tales como:

- 1° Las rentas que son necesarias para los gastos que demandan estos mismos objetos.
- 2° Los pastos y abrevaderos indispensables á las intermediaciones de cada poblacion.
- 3° La conservacion de todo lo que constituye el patrimonio comun.
- 4° Las actas de nacimiento, mortalidad y estado de los ciudadanos.
- 5° La formacion periódica del censo.
- 6° La estadística del distrito municipal.
- 7° El recuerdo de los acontecimientos notables; la alabanza de los ciudadanos que se distinguen por sus

servicios á la patria; y las observaciones sobre las causas de las calamidades públicas que sobrevengan y de los medios que hubieren surtido efecto contra ellas.

8° En fin, promover la agricultura, industria y comercio, segun la localidad de los pueblos y cuanto les fuese útil bajo estos respectos.

LECCION TERCERA.

De la necesidad del régimen municipal:

¿Qué razones hay para manifestar la necesidad del régimen municipal?

Las siguientes:

1ª El poder municipal se halla en inmediato contacto con todos los individuos: presente por todas partes, obra sin cesar y sobre todos: es siempre mejor conocido, ó tal vez el único conocido de mucha parte del pueblo, y como él no ve sino este poder, juzga por él de los demas; y ama y bendice al gobierno, si la administracion municipal constantemente tutelar, nó se le manifiesta jamas sino bajo formas paternales.

2ª Fomenta el interes de la localidad, el cual es muy útil, porque infunde un patriotismo pacífico y durable. En todas partes se encuentran los goces de la vida social; y no hay otra cosa que sea mas durable que las virtudes y los recuerdos de los tiempos pasados; y por lo mismo es necesario estrechar á los hombres con los lugares que les presentan estos recuerdos y costumbres; y para conseguir este objeto es preciso dispensarles en sus

domicilios, en el seno de sus comunidades ó ayuntamientos, y en sus territorios tanta importancia política, cuanta sea propia de un buen régimen municipal, en cuyo caso será siempre la compatible con el sistema de union general.

¿No es temible todo lo que se llama espíritu de localidad?

Sí, porque es temible toda idea vaga que se hace indefinida á fuerza de ser general; pero siempre que los intereses locales se conciben como corresponde, reunidos cuando son los mismos, balanceados cuando son diversos, y conocidos y experimentados en todos los casos, entonces no hay otros intereses reales sino ellos. Los vínculos particulares fortifican el general en lugar de debilitarlo, observándose en la gradacion de los afectos y de las ideas el orden de que el individuo se halla enteramente aderido á su familia, luego á su pueblo, luego á su provincia y despues al estado.

¿Qué es lo que sucede cuando el poder municipal no se halla en su vigor?

1º Que falta aquella especie de honor comunal, aquel honor de pueblo y honor de provincia, que es al mismo tiempo una satisfaccion y una virtud particular.

2º Que se sufoca la adesion á las costumbres locales que tiene una relacion muy íntima con todos los sentimientos desinteresados, nobles y piadosos.

3º Que en los estados donde no se ha distribuido de este modo la vida parcial, se ha formado un centro, se han aglomerado en la capital todos los intereses, y se ha visto que esto solo ha servido para agitar la ambicion de muchos, quedando inmoble al mismo tiempo todo lo demas de la nacion.

4º Que los individuos perdidos en una especie de aislamiento contrario á la naturaleza, extranjeros casi en todo al lugar de su nacimiento, sin contacto con lo pasado, no viviendo sino en un tiempo presente, rápido y fugaz, y arrojados como átomos sobre un inmenso plano, quedan, por decirlo así, escluidos del gran cuerpo político, que es su patria, la cual no encuentran representada en parte ninguna; por cuya razon su bien comun les es absolutamente indiferente, y el edificio nacional se les presenta como extraño, pues su afecto particular no puede descansar ó apoyarse sobre alguna de sus partes.

¿De qué necesita entonces el régimen municipal?

De que la mano del poder le comunique su accion: entonces el patriotismo local renace inmediatamente como de las cenizas. Los magistrados de los mas pequeños pueblos se complacen en concurrir á todo lo que pueda honrarlos, y tienen una gran satisfaccion en entretenerse con los monumentos antiguos, atender á ellos y conservarlos. Todos los pueblos escuchan con respeto sus rústicos anales: y finalmente los habitantes encuentran un placer singular en todo aquello que les da apariencia de ser constituidos en cuerpo de nacion y de estar reunidos por vínculos particulares.

LECCION CUARTA.

De la organizacion del poder municipal

¿En qué principio debe fundarse la organizacion del poder municipal?

En el establecimiento del justo equilibrio que debe haber entre la autoridad del gobierno como responsable del orden público y de la seguridad del estado, y la libertad de que no puede privarse á los individuos de una nacion de promover por sí mismos la mejora de sus intereses locales.

¿Cómo se organiza este poder?

Segun las siguientes bases que deben ser inalterables:

1^a La eleccion de los municipales debe ser popular.

2^a Debe ser periódica.

3^a No deben ser elegidos municipales los que se hallen empleados por el gobierno.

¿Debe ser directa esta eleccion?

No, porque daria entonces al poder municipal una apariencia de mision popular que le pondria en hostilidad con la autoridad superior.

¿Cuál es el medio mas conveniente para esta eleccion?

Hay dos, de los cuales puede adoptarse el que mejor convenga á las circunstancias:

1^o Que los padres de familia, ó los que tengan la calidad de electores en cada parroquia elijan anualmente electores parroquiales en razon de uno por cada quinientas personas de la poblacion; pero aunque esta no alcance á este número en alguna parroquia, deberá dar siempre un elector: todos los electores del canton se reunirán en su cabecera, y formarán la asamblea del canton para elegir los alcaldes ó jueces de paz y demas funcionarios municipales y parroquiales.

2^o El cuerpo municipal puede renovar cada año la mitad de sus individuos; renovándose integramente el

mismo cuerpo cada cuatro años por la asamblea del canton.

¿No convendria que hiciese esta eleccion la asamblea electoral que se reúne en la cabecera de la provincia para la eleccion de los representantes?

No, porque las distancias y la falta de comunicaciones hacen que los vecinos de una parroquia no conozcan á los de otra, á menos que sean tan notables como los que se eligen para la representacion nacional.

¿Porqué es necesaria la renovacion de los municipales?

Porque proporciona que se aprovechen con mas facilidad las luces, la probidad y las demas buenas cualidades de los vecinos de los pueblos, al paso que evita la preponderancia perpetua que ejercen en ellos los mas ricos y ambiciosos.

¿Porqué debe ser parcial esta renovacion?

Para que se logren las ventajas de la estabilidad.

¿Qué es lo que se requiere para obtener un cargo tan importante como el concejil ó municipal?

El ejercicio de los derechos de ciudadano: por lo demas el elector debe tener presente que siendo el poder municipal inherente á los pueblos por su localidad, de cuya circunstancia derivan sus atribuciones con respecto á aquella representacion que ha prescrito la naturaleza al dar á los hombres por domicilio un lugar en que reunidas varias familias, los padres de cada una de ellas lo son tambien de todo el pueblo; se halla obligado á buscar en el que ha de elegir las cualidades que denoten en él esa especie de autoridad natural fundada en la virtud, en la sabiduría de los negocios con-

ceviles, en la propiedad, en la obediencia á las leyes, en el buen ejercicio de la potestad doméstica y de todas aquellas condiciones que hagan mirar en cada municipal un verdadero padre del pueblo.

¿Cuál debe ser el número de los individuos que forman el cuerpo municipal?

Todo el que ejerce funciones públicas ó es miembro de una corporacion tiene tres intereses diferentes, y por consiguiente tres voluntades distintas: como hombre quiere lo que le es personalmente ventajoso; como funcionario quiere distinciones y sobre todo poder para el cuerpo del que es miembro; y como ciudadano quiere el bien de la nacion en general: la energía de cada una de estas tres voluntades es diferente: en el ciudadano dirigida al bien de todos, es generalmente débil; en el funcionario es mas concentrada y mas intensa; y en el hombre llega al mas alto punto: esta gradacion es tal vez el mayor obstáculo á la perfeccion de las sociedades; pero ella es natural, y oponiendo las pasiones á las pasiones, y los intereses á los intereses se puede ya que no paralizar á lo menos modificar el egoismo que se prefiere á todo, y el espíritu de cuerpo que nada ve mas allá del círculo en que se concentra: asi mientras las municipalidades sean mas numerosas, los intereses individuales encontrarán mas resistencia, y por consiguiente el egoismo y el espíritu de cuerpo tendrán menos influjo: encontrando cada uno en las pretensiones de los otros un obstáculo al suceso de las propias, los intereses individuales se neutralizan recíprocamente y prevalece el bien comun: de aquí se infiere pues:

1º Que de todos los modos de organizar las municipalidades el mas vicioso ó el mas desastroso seria el de confiar el poder municipal á uno solo.

3º Que el mejor modo es el que aumenta el número de los oficiales municipales; pero hasta tal grado que impida que prevalezcan los intereses individuales, sin que perjudique al buen orden de los procedimientos, y sin que resulte desproporcionado á la poblacion.

¿Qué es lo que se intenta por la exclusion de los empleados del gobierno?

Proteger la libertad de la eleccion, y el ejercicio de las funciones municipales.

¿Qué mas debe observarse en cuanto á la organizacion municipal?

1º Accidentes imprevistos, espíritus turbulentos y facciosos pueden comprometer la tranquilidad, la seguridad y aun la existencia de un distrito: y el mal puede ser de tal naturaleza que la prontitud del remedio sea la única capaz de impedir su progreso: la municipalidad aun cuando no se compusiese sino de nueve individuos, necesaria de tiempo para reunirse, y para deliberar; y si la accion de su poder estuviese sometida á las formas ordinarias, sucederia con frecuencia que cuando hubiese llegado el caso de decidir, habria pasado ya el momento de obrar eficazmente: para evitar tan grave inconveniente no hay otro recurso que el de que el alcalde ó juez de paz, como el poder ejecutivo en el gobierno, se halle autorizado para tomar por sí solo las medidas de urgencia que circunstancias imprevistas vuelvan absolutamente necesarias.

º Los ciudadanos tienen sus disensiones entre sí;

incurren en contravenciones, ó bien se esceden hasta cometer delitos y crímenes: el juez de paz debe entonces hallarse autorizado para conciliarlos en el primer caso; para aplicarles penas correccionales en el segundo, y en el tercero, para asegurar sus personas, y practicar todos los actos conducentes al jurado.

3º Para reprimir los delitos privados, y asegurar la tranquilidad interior es necesario una fuerza, porque una funesta esperiencia enseña que para contener á los hombres en los limites de la ley no basta de ordinario la razon y la bondad intrínseca de las leyes: debe pues el poder municipal arreglar esta fuerza, para que obre segun ellas.

4º El gobierno necesita conservar espedita su accion en todo lo que corresponde á su autoridad: por consiguiente es preciso nombrar un gefe que presida á la municipalidad, y se entienda con la administracion superior en los casos correspondientes.

5º La municipalidad necesita que todas sus providencias relativas á obras públicas y otros objetos de esta clase se ejecuten por uno, y tal atribucion debe ser de este mismo gefe.

6º Cada municipalidad necesita de una junta especial y privativa para el manejo y administracion de las rentas municipales.

7º Finalmente, es preciso que haya en cada capital de departamento una junta ó consejo de administracion.

LECCION QUINTA.

De la policía.

¿ Cuáles son las reglas que se prescriben con respecto á la fuerza necesaria para reprimir los delitos privados en el interior? •

1ª Que destinada á garantir la seguridad privada, será de su cargo perseguir y aprender á los delincuentes.

2ª Que los que compongan esta fuerza de policía, no lleven distintivo ninguno militar.

3ª Que siendo fácil que estos individuos degeneren en agentes provocadores del crimen, si alguno de ellos hubiese escitado á los ciudadanos á cometerlo con el fin de denunciarlos, será reo de la pena que la ley pronuncie contra el crimen que se ha provocado de este modo, debiendo ser la ley por lo demas muy severa con ellos á este respecto.

¿ No pudiera ser del cargo de la milicia nacional la represion de estos crímenes?

No, porque con nuestras relaciones multiplicadas; con la actividad de nuestra vida, y sobre todo con la suavidad de nuestro carácter, la ejecucion de una ley de esta naturaleza seria opresiva ó mas bien imposible.

¿ Y Porqué no debe establecerse la policía bajo una organizacion militar?

Porque los que la componen se revisten entonces de un carácter de dureza tanto mas terrible cuanto que son muchos los pretextos que tienen para mortificar á